

Datos Generales

Gaceta N°:	20045
Fecha de la Gaceta:	27/04/1984
Norma:	LEY
Número de Norma:	9
Fecha de la Norma:	18/04/1984
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Título:	POR LA CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA.
Comentario:	Mediante esta Ley se establecen los requisitos para el otorgamiento de certificados de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado, se enumeran las actividades propias del ejercicio de la profesión, se señala el trámite para la obtención de certificado de idoneidad, y se regula lo referente al registro especial de abogados en los tribunales de justicia, entre otras disposiciones. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PROFESIONALES, PROFESIONES, ABOGACIA, ABOGADO, EJERCICIO DE PROFESIONES, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, APODERADOS JUDICIALES.

Temas Relacionados

ABOGADOS
APODERADOS JUDICIALES
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
EJERCICIO DE PROFESIONES
LEY
PROFESIONALES
PROFESIONES

Referencias

LEY 9						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 9						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	350	21/12/2022	29686-B	21/12/2022	DEROGADO POR	La presente norma deroga la Ley 9 de 18 de abril de 1984. por la cual se regula el ejercicio de la abogacía.
LEY	75	18/12/2015	27931-B	18/12/2015	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA el artículo 16 por la Ley 75 de 18 de diciembre de 2015.
FALLO	S/N-2	10/09/2003	24976	28/01/2004	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	Se DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "En las actuaciones sobre rehabilitación es parte el Procurador de la Administración", contenida en el artículo 41, por el fallo de 10 de septiembre de 2003.
FALLO	S/N	28/09/2001	24472	17/01/2002	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	Se DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "el Ministerio Público" del artículo 33, por el fallo de 28 de septiembre de 2001.
LEY	23	15/07/1997	23340	26/07/1997	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Se ADICIONA un artículo S/N por la Ley 23 de 15 de julio de 1997.
FALLO	S/N	30/10/1996	23219	04/02/1997	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	Se DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 34 por el fallo de 30 de octubre de 1996.
LEY	8	16/04/1993	22267	20/04/1993	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICA los artículos 22 y 43, se ADICIONA los artículos 20-A y 41-A, y se DEROGA el artículo 42, por la Ley 8 de 16 de abril de 1993.
LEY	8	16/04/1993	22267	20/04/1993	RESTITUIDO PARCIALMENTE POR	Se RESTITUYE con modificaciones el Capítulo V por la Ley 8 de 16 de abril de 1993.

LEY 9

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	51	24/11/1961	14522	30/11/1961	DEROGA PARCIALMENTE	DEROGA los artículos 27 y 28 de la Ley 51 de 24 de noviembre de 1961.
LEY	58	30/09/1946	10113	02/10/1946	DEROGA	DEROGA la Ley 58 de 30 de septiembre de 1946.
LEY	54	27/05/1941	8525	02/06/1941	DEROGA	DEROGA la Ley 54 de 27 de mayo de 1941.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
07/09/2007	Inconstitucionalidad instaurada en nombre y representación propia por el Licenciado MARTÍN JESÚS MOLINA, contra el numeral 1 del artículo 3 de la Ley No. 9 de 18 de abril de 1984, " Por la cual se regula el ejercicio de la abogacía".	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 9 de 18 de abril de 1984.
06/06/2007	El licenciado Giovani Fletcher, ha promovido en su propio nombre y representación, acción de Inconstitucionalidad contra el artículo 18 de la Ley 9 de 18 de abril de 1984, restituido mediante el artículo 1 de la Ley N18 de 1993.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 18 de la Ley 9 de 18 de abril de 1984, restituido mediante el artículo 1 de la Ley 8 de 1993
10/09/2003	"El licenciado Martín Molina R., actuando en su nombre y representación ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad, contra la oración "En las actuaciones sobre rehabilitación es parte el Procurador de la Administración" contemplada en la primera parte del último párrafo del artículo 41 del Capítulo V -Procedimiento y Sanciones- de la Ley N° 9 de 18 de abril de 1984 por la cual se regula el ejercicio de la abogacía, publicado en la Gaceta Oficial N° 20.045 de 27 de abril de 1984."	DECLARA INCONSTITUCIONAL la frase "En las actuaciones sobre rehabilitación es parte el Procurador de la Administración", contenida en el artículo 41 de la Ley 9 de 18 de abril de 1984.
28/09/2001	ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DENTRO DEL PROCESO QUE SE LE SIGUE POR FALTAS A LA ETICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO; PROMOVIDO POR SELENE HIDALGO ANTE EL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS.	DECLARA: 1) QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase: "el Ministerio Público" contenida en el artículo 33 de la Ley 9 de 1984, modificada por la Ley 8 de 1993; y, 2) QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la frase "las normas del Código de Ética y Responsabilidad Profesional del Colegio Nacional de Abogados", contenida en el artículo 20 de la Ley 9 de 1984 , modificada por la Ley 8 de 1993.
30/10/1996	Consulta de Inconstitucionalidad, formulada por la Sala Cuarta de Negocios Generales, contra el artículo 34 de la Ley 9 de 18 de abril de 1994.	DECLARA que el artículo 34 de la ley 9 de 1984 es inconstitucional en cuanto pugna con los principios y garantías contenidas en los artículos 40 y 217 de la Constitución Política.
24/06/1994	"Corresponde al Pleno de esta Corporación conocer de las demandas de inconstitucionalidad acumuladas, promovidas por los señores LUIS CERVANTES DÍAZ, RODRIGO AROSEMENA, PEDRO ALBERTO BARSALLO, CECILIA AROSEMENA DE GONZÁLEZ-RUIZ, RODRIGO MOLINA	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase "Colegio Nacional de Abogados de Panamá" del artículo 1 de la Ley 9 de 1984.

ORTEGA, EDUARDO ANTONIO
MOLINO, JUAN PABLO FÁBREGA,
SIMÓN TEJEIRA, MARCELA DE
PÁ%REZ, KARINA MOLINA, MARÍA
ALEJANDRA EISENMANN, CAROLINA
AROSEMENA DE DÍAZ, JUAN A.
TEJADA MORA, MARIANO OTEIZA,
ALEXIS HERRERA, JOEL MEDINA,
GABRIEL GONZÁLEZ-RUIZ,
FRANCISCO GONZÁLEZ-RUIZ,
GUILLERMO JURADO, JUAN
LOMBARDI, DOMINGO
DÍAZ, RODOLFO CHIARI y RODRIGO
H. AROSEMENA, y por el licenciado
NORMAN CASTRO en su propio
nombre y en el del Movimiento de
Abogados Profesión y Ley (PROLEY),
todos abogados en ejercicio, en contra
de la última parte del artículo 1 de la Ley
9, de 18 de abril de 1984, en lo que se
refiere a "ser miembro del Colegio
Nacional de Abogados" como requisito
para ejercer la profesión de abogado."